



## Resolución Presidencial N° 096 -2009-OSINFOR

Lima, 01 OCT. 2009

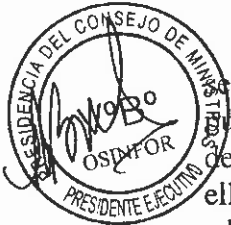
### VISTO:

El Informe Legal N° 055-2009-OSINFOR-DSFFS, recepcionado el 30 de septiembre de 2009, que se pronuncia sobre la declaración de nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 001-2009-OSINFOR – “Adquisición de Computadoras Portátiles (Laptops) solicitadas por las Direcciones de Línea y la Oficina de Administración del OSNFOR”; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 002-2009/PCE-LP 001-2009-OSINFOR, de fecha 30 de septiembre de 2009, el Comité Especial designado para llevar el proceso de licitación pública aludido en el Visto de esta resolución, declaró de oficio la nulidad del proceso de selección por las razones que se precisan en él, opinando que como consecuencia de ella debía retrotraerse el proceso de selección a la Etapa de Formulación de Consultas, adjuntándose un proyecto de resolución en ese sentido; habiéndose suscrito además, un Acta de Acuerdo sustentatoria de aquel proyecto, con fecha 23 de septiembre de 2009;

Que, el informe legal del Visto, teniendo a la vista el Informe N° 002-2009/PCE-LP 001-2009-OSINFOR, señala respecto del mismo en sus Recomendaciones, numeral IV, que: - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al titular de la entidad declarar la nulidad de las etapas de Formulación de Observaciones y subsiguientes de la Licitación Pública N° 001-2009-OSINFOR- “Adquisición de Computadoras Portátil (Laptops), retrotrayéndose el proceso al momento anterior al que se produjo la omisión, es decir a la etapa de Absolución de Consultas; - La Resolución Presidencial deberá precisar que la absolución de consultas que se haya producido en el desarrollo del proceso de selección, mantiene sus efectos, en tanto dichos actos no están viciados de nulidad; y, - El proyecto de Resolución Presidencial, que se adjunta al Informe N° 002-2009/PCE-LP 001-2009-OSINFOR, debe ser reformulado, por cuanto corresponde se declare la nulidad de las etapas subsiguientes al momento en que se incurrió en el incumplimiento, retrotrayéndose el proceso a la etapa de absolución de consultas;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas como Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, por el Decreto Legislativo N° 1085;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la **nulidad de oficio**, de la Licitación Pública N° 001-2009-OSINFOR, para la adquisición de computadoras portátiles (Laptops), solicitadas por las Direcciones de Línea y la Oficina de Administración del OSINFOR, retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de Absolución de Consultas; declarándose la nulidad de las etapas subsiguientes al momento en que se incurrió en el acto que origina la presente nulidad; por los fundamentos señalados en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo 2°.-** La absolución de consultas que se haya producido en el desarrollo del proceso de selección submateria, mantiene sus efectos en tanto esos actos no están viciados de nulidad.

**Artículo 3°.-** Encargar al Comité Especial el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines de ley pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



**Richard E. Bustamante**

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales  
y de Fauna Silvestre